

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., dos de diciembre de dos mil veintidós

**REF. VERBAL** No. 110013103027**20220019700**

Estando al despacho las diligencias con las documentales que anteceden, se dispone:

Obre en autos y téngase en cuenta que se realizó la notificación electrónica a la parte demandada el pasado 10-08-22, conforme a los lineamientos de la ley 2213 de 2022, como da cuenta el consecutivo 10, por tanto, tiénesse como legalmente notificada a la demandada Comunicación Celular S.A. COMCEL S.A.

Para lo pertinente téngase en cuenta que la demandada presentó oportunamente tal como se indica en informe de entrada, recurso de reposición contra el admisorio militante en consecutivo 12, mismo que es resuelto con providencia de esta misma data.

Por secretaria provéase enlace del proceso a los apoderados reconocidos de esta litis, Apoderada demandante FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES [betaluna3@hotmail.com](mailto:betaluna3@hotmail.com) y facultado de la pasiva GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES [gvalbuena@valbuenaabogados.com](mailto:gvalbuena@valbuenaabogados.com).

Se insta a los togados para el cabal cumplimiento de las disposiciones de los arts. 78-14 y 103 del CGP en consonancia con los Arts.8 y 9 de la ley 2213 de 2022., esto es se comparta a su contraparte toda actuación.

NOTIFIQUESE (2)

La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

npri

Firmado Por:  
Maria Eugenia Fajardo Casallas  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 027 Escritural  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc5371e385f0ab3a714caabb85b53b418585898e0df00cfb28b7e13ae3bb5f2f**

Documento generado en 02/12/2022 08:24:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>